



Veintiséis de abril de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0302
RADICADO N° 2023-00089-00

Procede el Despacho a decidir sobre la solicitud de iniciar incidente de desacato presentada por NATALIA CARDONA SUAREZ contra el DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN y a la DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL.

CONSIDERACIONES

Mediante providencia del 20 de octubre de 2022, esta agencia judicial tuteló los derechos de la parte actora disponiendo, lo siguiente:

“PRIMERO: SE TUTELA el derecho fundamental a la salud a la señora NATALIA CARDONA SUAREZ, por las razones indicadas en las consideraciones.

SEGUNDO: SE ORDENA al DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN y la DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL, si aún no lo ha hecho, que en el término de las CUARENTA Y OCHO (48) HORAS siguientes a la notificación de esta providencia, agende y preste a la señora NATALIA CARDONA SUAREZ los servicios de salud de “ecocardiograma transtoracico, electromiografía en cada extremidad en uno o más músculos y neurocondición (cada nervio)” además de entregar la montura y los lentes (RX OD. +0.25-2.50x175 20/20 OI. +0.50-1.50x0 20/20), teniendo en cuenta que el tope máximo para la dotación de dichos elementos es hasta el equivalente a medio salario mínimo legal mensual vigente.

No obstante, se informó al despacho que no se ha dado cumplimiento a la orden judicial.

Como se dijo en auto anterior, establece el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991 que el cumplimiento de la orden de tutela debe ser inmediata, sin demora y de no hacerse así, el Juez de conocimiento de la acción debe requerir al superior del responsable para que lo haga cumplir, pero ante el incumplimiento podrá imponerse las sanciones contenidas en la disposición.

RADICADO N° 2023-00089-00

Por lo anterior, mediante auto del 21 de abril de 2023, procedió este despacho a requerir a los encargados de su cumplimiento con el fin de que lo hicieran e informaran la razón del incumplimiento, advirtiéndoles que, de no hacerlo, se procedería a requerir para ello a su superior jerárquico, ordenándosele además abrir el procedimiento disciplinario que corresponda, sin embargo, no dieron respuesta al requerimiento.

Teniendo en cuenta que no se acreditó el cumplimiento a la orden emitida, se requerirá al Coronel Edilberto Cortés Moncada en calidad de Director de Sanidad Ejército Nacional como superior jerárquico del Teniente Coronel Julio Cesar Ramírez Nieto y al Coronel Jaime Eduardo Torres Ramírez¹ en calidad de Comandante del Comando de Personal del Ejército Nacional como superior jerárquico² del Coronel Edilberto Cortés Moncada, con el fin de que en un término judicial de dos (2) días informen de qué forma dieron cumplimiento a lo ordenado y en caso de no haberlo hecho, informen la razón del incumplimiento, **CONMINÁNDOSELE** a que cumplan la orden impartida y abran el correspondiente proceso disciplinario contra aquel que debió cumplirla.

Igualmente se advertirá que de no procederse conforme a lo indicado se abrirá el trámite incidental por el incumplimiento a la orden de tutela.

RESUELVE:

REQUERIR al Coronel Edilberto Cortés Moncada en calidad de Director de Sanidad Ejército Nacional como superior jerárquico del Teniente Coronel Julio Cesar Ramírez Nieto y al Coronel Jaime Eduardo Torres Ramírez en calidad de Comandante del Comando de Personal del Ejército Nacional como superior jerárquico del Coronel Edilberto Cortés Moncada, con el fin de que en un término judicial de dos (2) días informen de qué forma dieron cumplimiento a lo ordenado y en caso de no haberlo hecho, informen la razón del incumplimiento, **CONMINÁNDOSELE** a que cumplan la orden impartida y abran el correspondiente proceso disciplinario contra aquel que debió cumplirla.

ADVERTIR que de no procederse conforme a lo indicado se abrirá el trámite incidental por el incumplimiento a la orden de tutela.

¹<https://www.coper.mil.co/el-comando-de-personal-del-ejercito-nacional-tiene-nuevo-comandante/>

² <https://www.coper.mil.co/organigrama/>

NOTIFÍQUESE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 061 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 27 de abril de
2023 a las 8 a.m.

La Secretaria



Firmado Por:
Isabel Cristina Torres Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9480a1dd6de0e3c053c6121e610fae4e21c64bba7453afe4f7157a115b0a036b**

Documento generado en 26/04/2023 04:10:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>